

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 13 de octubre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos números 9.946 y 9.947, interpuestos por don Benjamin Martín Mateos y otros contra la Orden de 30 de septiembre de 1961.

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos, acumulados, números 9.946 y 9.947, seguidos en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuestos por don Benjamin Martín Mateos y doña Isabel Rivas Rodríguez, demandantes, y la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 30 de septiembre de 1961, sobre expropiación de las parcelas números 245, 298, 342, 259 y 372, sitas en el polígono «Tormes», de Salamanca, se ha dictado con fecha 10 de mayo de 1965 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos los recursos contencioso-administrativos interpuestos por don Valeriano Domínguez Sánchez, don Benjamin Martín Mateos y su esposa, doña Isabel Rivas Rodríguez, contra resoluciones del Ministerio de la Vivienda de 30 de septiembre de 1961 y las posteriormente resolutorias de los recursos de reposición promovidos por dichos recurrentes, por las que se valoraron, dentro de la aprobación del expediente expropiatorio del polígono «Tormes», las parcelas propiedad respectiva de estos recurrentes, números 342, 259 y 372, cuyas resoluciones administrativas confirmamos, por estar ajustadas a Derecho, absolviendo a la Administración de la demanda, en cuanto a los pedimentos hechos a nombre de los indicados recurrentes. Que debemos estimar y estimamos los recursos contencioso-administrativos interpuestos por don Policarpo Rivas Sánchez y don Rufino Daza Francés contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de 30 de septiembre 1961, que aprobó el expediente expropiatorio del polígono «Tormes», en la ciudad de Salamanca, y contra las resoluciones dictadas en los recursos de reposición entablados por los señores Rivas y Daza, valorando las parcelas de su propiedad números 245 y 398, expropiadas a dichos recurrentes, cuyas resoluciones administrativas, en cuanto se refieren a la valoración de estas parcelas, anulamos por no ser conformes a Derecho, y en su lugar declaramos que el precio que ha de abonarse a don Policarpo Rivas Sánchez por la expropiación de su parcela 245, es el de 717.411,45 pesetas, comprendido el premio de afección, a cuenta de cuya cantidad tiene recibidas 302.661,97 pesetas, por lo que ahora deberá abonársele la diferencia, que importa 404.799,48 pesetas, más los intereses legales sobre esta última cantidad desde el día siguiente al de la ocupación de la finca hasta que se verifique el pago; e igualmente declaramos que el precio que ha de abonarse a don Rufino Daza Francés por la expropiación de su parcela número 298 es el de 231.885,15 pesetas, comprendido el precio de afección, a cuenta de cuya cantidad tiene recibidas 112.313,97 pesetas, por lo que ahora deberá abonársele la diferencia de 119.571,18 pesetas, más los intereses legales sobre esta cantidad, desde el día siguiente al de la ocupación de la finca, condenamos a la Administración a pagar a los dos indicados recurrentes señores Rivas y Daza las indicadas cantidades; sin expresa condena de costas en estos procedimientos acumulados.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1965.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director Gerente de Urbanización.

ORDEN de 13 de octubre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 10.839, interpuesto por doña Daniela Bruzos Gómez, contra la Orden de 18 de noviembre de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.839, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por doña Daniela Bruzos Gómez, demandante, y la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 18 de noviembre de 1961, sobre expropiación de la parcela número 518 CE, sita en el polígono «Fingoy», de Lugo, se ha dictado con fecha 13 de febrero de 1965 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso administrativo, interpuesto por doña Daniela Bruzos Gómez, contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de 21 de noviembre de 1961, que aprobó el proyecto de delimitación del polígono «Fingoy», de Lugo, en su segunda fase, y el expediente expropiatorio del mismo, seguido por el sistema de tasación conjunta de las fincas comprendidas en él, fijando en 130.022,44 pesetas el justiprecio de las parcelas C y E de la señalada con el número 518 en aquél, de la propiedad de la demandante, y contra Orden del referido Ministerio, del 28 de diciembre de 1962, que elevó la tasación de dichas parcelas a 400.195,80 pesetas, accediendo en parte a reposición solicitada de la anterior, debemos revocar y revocamos dichas resoluciones, por no ser ajustadas a Derecho, sólo en lo que al justiprecio de las parcelas mencionadas se refiere, declarando que el mismo es de 587.777,40 pesetas, a cuyo pago se condena a la Administración; con expresa desestimación de los demás pedimentos de la demanda y sin que haya lugar a imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1965.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director Gerente de Urbanización

ORDEN de 13 de octubre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 10.309, interpuesto por don José Valdés Álvarez, contra la Orden de 17 de abril de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.309, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don José Valdés Álvarez, demandante, y la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 17 de abril de 1961 sobre expropiación de la parcela número uno, sita en el polígono «Oetero», de Oviedo, se ha dictado con fecha 8 de abril de 1965 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo a que se contraen estas diligencias, debemos declarar y declaramos conforme a Derecho la resolución dictada por el Ministerio de la Vivienda en 17 de abril de 1961, confirmada en trámite de reposición por la de 21 de noviembre de igual año, en cuanto fijaron el justiprecio del derecho de arrendamiento que al demandante corresponde sobre parte de la finca expropiada bajo el número uno del expediente del polígono, cuyas resoluciones quedarán firmes y subsistentes, en lo que a dicho particular se refiere, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pedimentos, sin hacer expresa imposición de las costas del procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1965.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director Gerente de Urbanización.

ORDEN de 13 de octubre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos números 10.493, 10.644, 10.563, 10.837, 10.900, 10.903, 10.933 y 10.978, interpuestos por doña Aurora Rey Fernández y otros, contra la Orden de 18 de noviembre de 1961.

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos, acumulados, números 10.493, 10.644, 10.563, 10.837, 10.900, 10.903, 10.933 y 10.978, seguidos en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuestos por doña Aurora Rey Fer-